

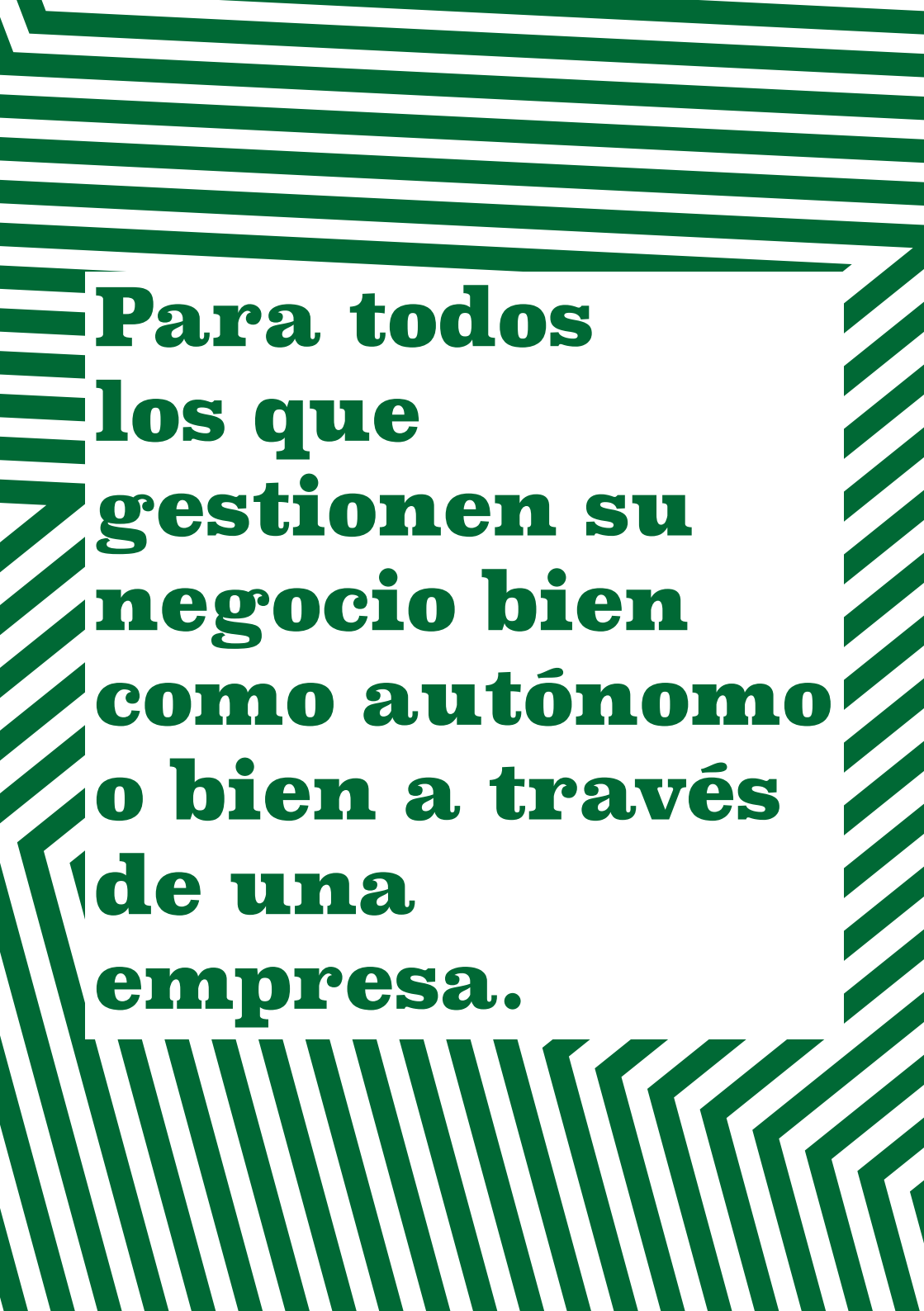
# **GUÍA DE AYUDAS**

**SECTOR  
HOSTELERÍA**



**ESTRELLA  
DE LEVANTE**





**Para todos  
los que  
gestionen su  
negocio bien  
como autónomo  
o bien a través  
de una  
empresa.**

**¿El próximo día 20  
tengo que seguir  
presentado mis  
impuestos, aunque  
haya estado cerrado?**





Si, aunque los impuestos correspondientes al primer trimestre de 2020 se permitirán su presentación y pago de manera extraordinaria hasta el 20 de mayo de 2020 si facturaste el año pasado menos de 600.000 €

**¿Tengo alguna  
alternativa para no  
pagar ahora mis  
impuestos?**





Si, se podrán aplazar, sin garantía, todos los impuestos cuyo plazo venza entre el 13 de marzo y el 20 de mayo de 2020, incluidos los correspondientes al primer trimestre de 2020, hasta 6 meses y hasta 30.000 €, incluidas las retenciones de trabajadores y alquileres. Es decir, podrán aplazar IVA, IRPF y Pago a cuenta del Impuesto de sociedades. Durante los 3 primeros meses no se devengarán intereses.

Es decir, podrá aplazar el pago de impuestos hasta el 20 de octubre de 2020 o hasta el 20 de noviembre si facturaste menos de 600.000 € en 2019.

Puedes realizar tu solicitud a través de la página web de la Agencia Tributaria.

Más información

# ¿Y los tributos locales? (IBI, Basuras, IVTM)





El Ayuntamiento de Murcia han ampliado el periodo voluntario de pago del IVTM, la popularmente conocida como letra del coche, hasta el 5 junio.

Se aplazará el periodo de cobro voluntario (aun por determinar) de los siguientes conceptos tributarios:

- Tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas (primer semestre 2020).
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica (IBI).
- Tasa por aprovechamiento especial con mercadillos semanales.
- Tasa por aprovechamiento especial con entrada de vehículos (Vado).

El resto de municipios de la Region de Murcia que gestiona la recaudación de sus impuestos la propia Comunidad autónoma ha establecido el siguiente aplazamiento de pago:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO	FECHA FIN PREVISTA	FECHA FIN AMPLIADA
ALEDO	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	3 TRIM 2019	06 / 04 / 2020	06 / 07 / 2020
BENIEL	MERCADO SEMANAL	FEBRERO 2020	06 / 04 / 2020	06 / 07 / 2020
LA UNIÓN	GUARDERÍA	MARZO 2020	06 / 04 / 2020	06 / 07 / 2020
SANTOMERA	MERCADO SEMANAL	ENERO 2020	06 / 04 / 2020	06 / 07 / 2020
SANTOMERA	OVP MESAS Y SILLAS	ENERO 2020	06 / 04 / 2020	06 / 07 / 2020
ÁGUILAS	MERCADO SEMANAL	FEBRERO 2020	20 / 04 / 2020	06 / 07 / 2020
MULA	MERCADO SEMANAL	1 TRIM 2019	20 / 04 / 2020	06 / 07 / 2020
ABANILLA	IVTM	ANUAL	05 / 05 / 2020	06 / 07 / 2020
ABARÁN	IVTM	ANUAL	05 / 05 / 2020	06 / 07 / 2020
ÁGUILAS	IVTM	ANUAL	05 / 06 / 2020	06 / 07 / 2020
ALBUDEITE	IVTM	ANUAL	05 / 05 / 2020	06 / 07 / 2020
ALEDO	IVTM	ANUAL	05 / 05 / 2020	06 / 07 / 2020
BENIEL	IVTM	ANUAL	05 / 05 / 2020	06 / 07 / 2020
BLANCA	IVTM	ANUAL	05 / 05 / 2020	06 / 07 / 2020
BULLAS	IVTM	ANUAL	05 / 05 / 2020	06 / 07 / 2020
CALASPARRA	IVTM	ANUAL	05 / 05 / 2020	06 / 07 / 2020
CAMPOS DEL RÍO	IVTM	ANUAL	05 / 05 / 2020	06 / 07 / 2020
FUENTE ÁLAMO	IVTM	ANUAL	05 / 05 / 2020	06 / 07 / 2020
JUMILLA	IVTM	ANUAL	05 / 05 / 2020	06 / 07 / 2020
LA UNIÓN	IVTM	ANUAL	05 / 05 / 2020	06 / 07 / 2020
LIBRILLA	IVTM	ANUAL	05 / 05 / 2020	06 / 07 / 2020
MORATALLA	IVTM	ANUAL	05 / 05 / 2020	06 / 07 / 2020
MULA	IVTM	ANUAL	05 / 05 / 2020	06 / 07 / 2020
PLIEGO	IVTM	ANUAL	05 / 05 / 2020	06 / 07 / 2020
PUERTO LUMBRERAS	IVTM	ANUAL	05 / 05 / 2020	06 / 07 / 2020
SANTOMERA	IVTM	ANUAL	05 / 05 / 2020	06 / 07 / 2020
BENIEL	MERCADO SEMANAL	MARZO 2020	05 / 05 / 2020	06 / 07 / 2020
SANTOMERA	MERCADO SEMANAL	FEBRERO 2020	05 / 05 / 2020	06 / 07 / 2020
SANTOMERA	OVP MESAS Y SILLAS	FEBRERO 2020	05 / 05 / 2020	06 / 07 / 2020

**Me han obligado  
a cerrar, ¿tengo que  
seguir pagando la  
cuota de autónomos?**





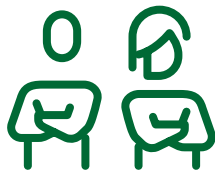
No, si solicitas la prestación extraordinaria por ceses de actividad para autónomos. Tendrás derecho a ella tanto si eres autónomo sin empleados, como si has realizado un ERTE de tus empleados, aunque seas empresa. La puede solicitar tanto el obligado a cerrar como quién haya tenido una caída de ingresos del 75%.

Con esta ayuda dejaras de pagar la cuota de autónomo y recibirás un ayuda que será equivalente al 70% de la base reguladora si has cotizado por cese de actividad más de 12 meses y si has cotizado menos de ese tiempo recibirás el 70% de la base mínima de cotización. Es decir, si cotizas por lo mínimo es decir pagando 286,15 € al mes recibirás 661,08 € al mes.

Debes solicitarlo bien a través de tu asesor laboral o directamente con tu mutua que resolverá tu expediente en un tiempo máximo de 30 días.

La solicitud tendrá efecto desde el día 13 de marzo de 2020. La prestación se percibirá durante un mes con posibilidad de ampliarla hasta el último día del mes en el que finalice el estado de alarma.

**Estoy cerrado, no  
genero ingresos,  
¿qué hago con mis  
empleados?**





El trámite que debes realizar es un ERTE (Expediente de regulación temporal de empleo) mediante el cual tus trabajadores pasaran a estar en paro y será la seguridad social la encargada de pagarles como si estuvieran en el paro un 70% de su base de cotización y un máximo de 1.098,09 €, si no tiene hijos, si tiene un hijo 1.254,96 € y si tiene dos hijos 1.411,83 €.

Así mismo no tendrás que pagar tampoco los seguros sociales de tus trabajadores mientras dure el estado de alarma.

Más información

**¿Puedo variar  
o suspender mis  
contratos de  
suministro de gas,  
luz o teléfono?**





Si, se permite que los autónomos y empresas puedan suspender temporalmente sus contratos de suministro o modificar sus modalidades de contratos sin penalización; asimismo, se les posibilita el cambio de peaje de acceso y el ajuste de la potencia contratada al alza o a la baja, sin coste alguno. Una vez concluido el estado de alarma, se les vuelve a permitir una nueva modificación sin coste ni penalización.

Estas gestiones las podrás realizar directamente con tu suministrador.

**¿Tengo que seguir pagando el alquiler de mi local?**







Los autónomos con locales arrendados para la gestión de su negocio que hayan reducido su facturación más de un 75% podrán solicitar condonación o moratoria a su arrendador.

Si el arrendador es un particular con menos de 10 bienes inmuebles en propiedad (excluidos las plazas de garaje) podrá aceptar del inquilino, voluntariamente, el aplazamiento del pago de la renta o la condonación total o parcial de la misma, si no se hubiera acordado nada previamente entre las partes.

El propietario tendrá siete días laborables para aceptar las condiciones, pero en caso de no aceptar el aplazamiento o condonación (porque, por ejemplo, no pudiera permitírsele tampoco económicamente), el inquilino vulnerable tendrá acceso al programa de ayudas de financiación reguladas en el real decreto, como son las ayudas directas o un microcrédito del ICO. Por tanto, para el pequeño arrendador la moratoria es optativa.

Es decir, deberá negociarlo con su arrendador directamente.

**El local donde  
desarrollo mi negocio  
es de mi propiedad  
y tengo hipoteca,  
¿hay alguna ayuda  
al respecto?**





Siempre que hayas cesado tu actividad podrás solicitar a tu entidad una moratoria en el pago de las cuotas de la hipoteca durante 3 meses, tanto de tu local de negocio como de tu vivienda habitual.

El banco no podrá durante este periodo exigir el pago de la cuota hipotecaria, ni de ninguno de los conceptos que la integran (amortización del capital o pago de intereses), ni íntegramente, ni en un porcentaje.

Tampoco se devengarán intereses ni se permitirá la aplicación de interés moratorio por el período de vigencia de la moratoria.

**Aunque no pague salarios, seguridad social y aplace los pagos de hipotecas, mis ingresos se han detenido y tengo que hacer frente a mis necesidades básicas, así como contar con un colchón hasta que el negocio vuelva a ser rentable, ¿hay ayudas para financiación?**





El ICO ha establecido unas líneas de financiación para empresa y autónomos avaladas hasta el 80% por el estado. Podrán solicitarse por un importe máximo al 25% de las ventas de 2019 o el doble del gasto de personal que se haya incurrido en 2019. El coste del aval ira a cargo de la entidad financiera.

Su entidad le pedirá que a 31/12/2019 no estuviera en situación de morosidad bancaria, así como un pequeño informe donde especifique para que va a necesitar el dinero. Normalmente lo necesitará para el pago de alquiler, suministros mínimos, gastos personales, así como los gastos durante los primeros 3 meses de actividad (salarios, compras etc.) hasta que se vuelva a cierta normalidad.

Debe gestionarlo directamente con su entidad.

Adicionalmente si tienes un plan de pensiones podrás rescatarlo en caso de necesidad.

**Toda la información recogida en esta guía está condicionada a que el negocio haya sido obligado al cierre por la declaración del estado de alarma del 13 de marzo de 2020.**

**Esta guía no es un instrumento de asesoramiento jurídico ni tributario. Consulte con su asesor para conocer los procedimientos y condiciones para el acceso a las ventajas indicadas.**



